



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, Veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso : Cancelación de patrimonio de Familia y
Levantamiento Afectación a Vivienda Familiar
Demandante : Medardo Cruz Rodríguez
Demandado : Amparo Barrios y Angie Vanesa Lamprea
Radicación : 2023-00494
Interl : 00665

Realizando la calificación la demanda reúne los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 -84del C.G.P., ley 70 de 1931 y Ley 258 de 1996, por lo que el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE y LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, que a través de apoderada judicial proponen los señores MEDARDO CRUZ RODRIGUEZ y MARIA AMALIA CRUZ RODRIGUEZ hijos del señor MEDARDO CRUZ ÑAÑEZ (q.e.p.d), en contra de **AMPARO BARRIOS y ANGIE VANESSA LAMPREA BARRIOS**.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 392 y siguientes al C.G.Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a los demandados **ESTEFANIA PALOMINO ACEVEDO con C.C. 32.001.233 y LIBARDO URIBE ARANGO** concediéndosele el término de diez (10) días para que conteste, entregando el respectivo traslado de la demanda. Súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: **Notifíquese** al Agente del Ministerio Publico, en la presente providencia, quien se le otorgan el término de tres (3) para que se pronuncie para los fines legales a que haya lugar.

QUINTO: **Acredítese** el cumplimiento al art. 8 de Ley 2213 de 2022

SEXTO: **DECRETAR** la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 307-81400, de conformidad con el artículo 591 C.G.P. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

SEPTIMO: **Reconocer** como apoderado judicial de los señores MEDADO y MARIA AMALIA CRUZ RODRIGUEZ al doctor PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA, conforme al poder conferido en la demanda.

Cualquier información dentro del proceso se debe remitir en PDF y al correo J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **061** de 28 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO
Secretaria Ad-hoc